

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 494

PERÍODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY TIERRA URBANAS FISCALES: TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE PROVINCIAL IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO SECCIÓN T, MACIZO 15A, PARCELA 3B DE LA CIUDAD DE TOLHUIN.

Entró en la Sesión de: 15 de Diciembre 2025.

Girado a la Comisión Nº:

5

Orden del día Nº:

Nº 494 | 25

(Con 2)

PROYECTO DE LEY

TIERRAS URBANAS FISCALES: TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE PROVINCIAL IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO SECCIÓN T, MACIZO 15A, PARCELA 3b , DE LA CIUDAD DE TOLHUIN.

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título gratuito, el dominio del inmueble catastralmente identificado como Sección T, Macizo 15A, Parcela 3b, del departamento RÍO GRANDE, con una superficie de TRECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS con SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (390,68 m²) a favor del Municipio de Tolhuin, condicionado a la posterior transferencia de la mencionada parcela al SR. Aranda Abel ,DNI 11.227.974.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Catastro, dependiente de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) a impulsar los trámites administrativos de inscripción dominial a favor del Municipio de Tolhuin, conforme lo expresado en el artículo 1º.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo .

COMS

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
15 DIC 2025
MESA DE ENTRADA
Nº 494 Hs 15:40 FIRMA

FUNDAMENTOS PROYECTO DE LEY

El análisis expuesto a continuación sintetiza en términos administrativos y normativos el contexto en el cual se desarrolló la ocupación del Señor Aranda y su situación dominial actual, la cual se pretende regularizar con la sanción de una ley específica para ello.

Solo conociendo la situación política institucional de la Isla Grande de Tierra del Fuego, posteriormente la Provincia y la ciudad de Tolhuin, podremos comprender la ocupación del inmueble en cuestión por parte del Sr. Aranda.

Desde su inicio, la Isla fue considerada como Territorio Nacional bajo la autoridad directa del Estado Nacional Argentino. El presidente de la Nación designaba directamente al Gobernador. Sin embargo, mediante la Ley N° 19.970, el Poder Ejecutivo Nacional suspendió la formación de la Legislatura. Por consiguiente, las primeras leyes de Tierra del Fuego, fueron promulgadas por el Gobernador, quien ejercía sus facultades conforme a lo establecido en la ley N.º 19.019 y el Decreto Nacional N° 717 de 1971.

Tolhuin se fundó el 9 de octubre de 1972 mediante la Ley Territorial N° 31. Fue creada como Delegación del Gobierno en esa fecha, con la colocación de la piedra fundamental en la intersección de las calles Lucas Bridges y Luis Cárdenas.

En la década del 70, a través de la sanción de la Ley Territorial N° 98 se crea el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo con el fin de dar respuesta a la falta de vivienda digna de los migrantes, siendo este instituto, el único hacedor de suelo urbano en la Isla.

Era por entonces, el Gobierno Territorial, el que las administraba a través de la Dirección de Tierras Fiscales y conjuntamente con el IN.TE.VU, los encargados de ejecutar las políticas de suelo y vivienda.

En cuanto al dominio de las tierras en todo el Territorio, si bien a través de la Ley Territorial 236 se habían delimitado los ejidos municipales, estos no poseían facultades para la administración y disposición de las tierras dentro de los mismos, actuando en algunos casos para su disposición imperfecta, los concejos comunales o comisiones municipales.

El 26 de Abril de 1990 se sanciona la Ley Nacional N° 23.775 de Provincialización la que en su artículo 15º expresa: ***“Pasarán al dominio de la nueva provincia los bienes inmuebles situados dentro de sus límites territoriales que pertenezcan al dominio público o privado de la Nación, con excepción de aquellos destinados actualmente a un uso o servicio público nacional, y de todo otro cuya reserva se establezca por ley de la Nación dictada dentro de los tres (3) años de promulgada la presente.”***

Conforme a Ley Provincial N° 23.775 pasaron a dominio de la Provincia todas aquellas tierras que se encontraban ocupadas por el nuevo Gobierno Provincial y/o aquellas de las que se hacia reserva expresa. En este caso existía una ocupación efectiva de la delegación de Recursos Naturales del Gobierno Provincial (Ex-IFONA) sobre a Parcela 3- Macizo-15A, Sección T cuyo origen data de Junio de 1985, conforme plano registrado T.F 2-44-85 .

No obstante esta situación, en el año 1993 se le extendió al Sr. Aranda Abel, desde el Consejo Comunal de Tolhuin, una autorización para depositar mejoras en la Parcela 3a del Macizo 15A de la Sección T de la Ciudad de Tolhuin (se desconoce croquis sobre el cual se extendió tal autorización) y posteriormente en el año 1994 se le extendió un certificado de Preadjudicación de la parcela, como así también autorización para realizar las conexiones de servicios. Es dable destacar que dicha nomenclatura no constaba, hasta el momento, con vigencia catastral.

Será a partir del año 1996 el traspaso de las tierras a los municipios y comunas , pudiendo estos comenzar a disponer de las mismas y su regularización.

En al año 2012, desde el Departamento de Administración de Inmuebles Provinciales y Adjudicación de Tierras Fiscales se relevaron las ocupaciones de la parcela de origen y se ordenó por primera vez, la realización de una subdivisión parcelaria destinada a regularizar la ocupación del Sr Aranda Abel.

En tal sentido, en el año 2017 se firmó un Acta Acuerdo entre la Gerencia de Catastro Provincial y la Municipalidad de Tolhuin, comprometiéndose esta última a realizar a su costo la mensura y división de la parcela 3 del Macizo 15A de la Sección T, dando origen a las parcelas 3a y 3b con el fin de sanear la situación dominial del Sr. Aranda Abel y de la sede de la Delegación de la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Sostenible implantada en el predio (ex Recursos Naturales).

Como resultado del Acuerdo ese mismo año se registró el plano de mensura y división T.F 2-83-17 dando origen a las parcelas 3a y 3b del Macizo 15A de la Sección T de la ciudad de Tolhuin, sin mediar inconveniente alguno en términos de la regularización pretendida. .

En el año 2018, mediante Decreto Municipal N° 238/18, se adjudicó finalmente en venta al Sr. Aranda Abel la Parcela 3b del Macizo 15A de la Sección T y posteriormente, en el año 2024 se le extendió desde el mismo Municipio el Decreto de Obligaciones Cumplidas N.º 957/24 habilitando al Sr. Aranda Abel a tramitar el título de propiedad de dicha parcela.

Ahora bien , teniendo en cuenta que la Parcela de Origen T-15A-3 poseía Matrícula III-A-408 a favor del Gobierno de la Provincia; mediante expediente AREF-955-2025 se impulsó la inscripción de las parcelas resultantes del plano T.F 2-83-17 .

A fin de regularizar la ocupación por parte del SR. Aranda sobre la **Parcela 3b del Macizo 15A de la Sección T** es que se solicita la autorización para su transferencia a título gratuito al Municipio de Tolhuin para concluir con la regularización pretendida.